MINISTERIO DE MARINA

9506

DECRETO 1294/1974, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con dis-tintiva blanco, al Contralmirante de la Armada brasileña don Eugenio Marques Rodrigues Frazao.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada brasileña don Eugenio Marques Rodrigues Frazao.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Navat, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina. GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

9507

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid.

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1974

Divisas convertibles	Cambics	
	Comprador .	Vendedor
1 dólar U, S. A. (1)	57,264	. 57,434
1 dólar canadiense	59,302	59.536
1 franco francés	11,342	11,889
1 libra esterlina	139,191	139,834
I franco suize	19,879	19,973
100 frances belgas	153,399	154,268
i marco aleman	23,670	23,790
100 liras italianas	9.168	9,210
1 florin holandés	22,390	22,501
1 corona sueca	13,585	13,658
1 corona danesa	9,854	9,900
1 corona noruega	11,310	11,165
1 marco finlandés	15,693	15,782
100 chelines austríacos	318,664	321,398
100 escudos portugueses	237.118	239,807
100 yens japoneses	20,645	20,744

⁽¹⁾ Esta cotización sorá aplicable por el Banua de España a les dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes pai-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9508

ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se aclara el importe de la cuota de Mutualidad que han de satisfacer las Corporaciones Locales por el primer semestre del ejercicio de 1973.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3083/1970, por el que se actualizaron las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, reguló escalonadamente dicha actualización y señaló, al propio tiempo, el importe de la cueta complementaria que las Corporaciones afiliadas habían de satisfacer también en cuantía progresiva. De acuerdo con el mismo, la actualización acordada alcanzaria el 90 por 100 en 1972 y la cueta complementaria el 6 por 100 en el mismo ejercicio.

En las Instrucciones para la formación de presupuestos de las Corporaciones Locales para 1973, aprobadas por Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1972, se previó que la cueta complementaria para el ejercicio de 1972 se fijase provisionalmente en el 9 por 100. Por etra parte, el Decreto 2037/1973, que ha acordado una nueva actualización de pensiones, como consecuencia del Decreto-ley 7/1973, ha dispuesto que, a partir de 1 de enero de 1973, la actualización prevista por el mencionado Decreto 3083/1970 alcance el 100 por 100 del incremento, y simultáneamente ha establecido las nuevas cuetas a satisfacer con efectos de 1 de julio del mismo año. Sin embargo, ha

guardado siloncio sobre el importa de las cuotas a pagar en el primer semestre del repetido año 1973, acaso por entender que la cuestión estaba ya resuelta por la Circular de Presu-puestos citada, de 21 de diciembre de 1972. Como ello puede plantear dudas y, por otra parte, el artículo 9.º del Decre-to 2057/1973 autoriza al Ministerio de la Gobernación para la interpretación y desarrollo del mismo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.--La cuota complementaria establecida por el articu-

Primero.—La cuota complementaria establecida por el articulo 10-2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembro, se entenderà fijada en el 9 por 100, para el primer semestre del ejercicio de 1973. A partir de 1 de julio del mismo año, la cuota complementaria mencionada quedarà refundida en la que señala el articulo 6.º del Decreto 2057/1973, de 17 de agosto.

Segundo.—Para el citado primer semestre del ejercicio de 1973, por la Dirección General de Administración Local se determinará el importe de dicha cuota complementaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 3063/1970. Las Corporsciones Locales, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que se les comunique el importe referido, deberán ingresar este en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, si ya no lo hubieren hecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Mudrid, 8 de mayo de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo, Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9509

ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se autoriza a dona Concepción Malberti Muntaner la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo terrestre del término municipal de Andraitx (Mallorca), para la construcción de una caseta guardabotes y rampa varadero en San Tel-

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial de) Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Concepción Malberti Muntaner una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.

Término municipal: Andraitx.

Superficie aproximada: 66 metros cuadeados. Destino: Construcción de una caseta guardabotes y rampa

varadero.

Plazo concedido: Quince años. Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta guardaboles formada por planta baja y planta piso, de forma rectangular. Rampa varadero y un merlón

planta piso, de forma rectangular. Hampa varadero y un merion en cada lateral de dicha rampa.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

La terraza de la caseta será de uso público y gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de las terrazas, o bien la colocación de carteles para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid. 30 de marzo do 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marin.

9510

ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se autoriza a don Joaquin Estalrich Pastor la ocupación da terrenos de dominio público en la zona mart-timo-terrestre del término municipal de Jávea (Ali-cante), para la construcción de un bar restaurante en Cala de la Granadella.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado de 28 de septiembre), ha otorgado a don Joa-guín Estalrich Pastor una autorización, cuyas características son

Provincia Alicante. Termino municipal: Jávea. Superficie aproximada: 350 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un bar restaurante. Plazo concedido: Veinticinco años, Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año hasta que seu aprobada el acta de reconocimiento de las obras, y de 25.50 pesetas metro cuadrado y año a partir de dicha aprobación.

Instalaciones: Edificio de una sola planta, compuesto de bar-restaurante dormitorios y un cuarto de baño para los mísmos, además de los servicios correspondientes al citado bar-restau-

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid. 30 de marzo de 1974.—P. D., el Directo de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín. el Director general

9511

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas que se citan afectadas por el tro-zo VI de la autopista de peaje Valencia-Alicante, términos municipales de Benidorm, Alfaz del Pi, La Nucia y Altea.

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 27 de marzo de 1974 el «Proyecto de autopista de peaje Valencia-Alicante, tramo Silla-Campello», dociaradas la utilidad pública de las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos efectados implicita en la aprobación otorgada al proposto de trayedo control provincia el Poccarto 1970/1979, de 29 de yocto de trazado según previene el Decreto 1392/1970, da 30 de abril, en su articulo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido,

Esta Jefatura de conformidad con lo dispuesto en el artícu-lo 52 de la Loy de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expre-sarán para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación

definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos si los hubiere. Al acto podran asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estima oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa de ocumación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados respectivos.

Valencia, 8 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—1.573-D.

Término municipal de Benidorm

Día 27 de mayo de 1974, a las once horas, fincas nú-

BN: 62, 66, 67, 68, 70

Día 27 de mayo de 1974, a las doce horas, fincas números:

BN: 69, 71, 72, 74, 74-A, 73.

Término municipal de Alfaz del Pi

Día 27 de mayo de 1974, a las dicciséis horas, fincas números:

AP: 5, 7, 11, 14, 17, 20, 55, 56, 62, 66, 107, 2, 4, 6, 8, 10, 7-A.

Dia 27 de mayo de 1974, a las diecisiete horas, fincas nú-

AP: 9: 13, CON:30, CON:31, CON:32, CON:33, CON:34, 97, 3-2, 3-4, 3-6, 3-15, 12, 63, 11-6, 11-7, LE-R-4, 15, 16, 19, 9-1, 9-2, 9-3, 9-5, CON-28.

Día 27 de mayo de 1974, a las diecioche horas, fincas números:

AP: 18, 21, 24, 22, 25, 26, 28, 10-7, 10-10, 10-12, 10-14, 10-16, 10-18, 10-20, 10-22, 10-24, CON-29,

Día 28 de mayo de 1974, a las nueve horas, fincas números:

AP 30, 10-4', 31-43, 10-5, 33, 10-8, 35, 35-A, 36, 10-4.

Dia 28 de mayo de 1874, a las diez horas, fincas números:

AP: 37, 88, 3-18, 3-20, 3-22, 3-24, 10-3, 10-6, 38, 47, 10-1, 39, 40, 41, 46

Día 28 de mayo de 1974, a las once horas, fincas números:

AP: 44, 44-A, 45, 101, 103, 47-A, 48, 48-B, 48-A, 50,

Día 28 de mayo de 1974, a las doce horas, fincas números:

AP: 50-A, 50-B, 53, 51, 51-A, 52, 54, 55 A, 57, CON-26.

Dia 28 de mayo de 1974, a las dieciséis horas, fincas números:

AP: 58, 59, 61, 11-12, LE-R-6, 80, 64, 11-5, LE-R-3, LE-R-5, 85.

Día 28 de mayo de 1974, a las diecisiete horas, fincas números:

AP: 67, 70, 74, 76-A, 12-7, 12-16, 12-78, 12-20, 68, 73, 94, 3-28, 3-30, 11-1, 11-3, 71, 72, 78.

Día 28 de mayo de 1974, a las dieciocho horas, fincas nú-

AP: 77-A, 65, 66, 3-32, 78, 92, 96, 3-10, 77, 79, 78-bis, 80, 91, 3-16, 12-1, 12-12, 12-14, LE-R-1, LE-R-2.

Día 29 de mayo de 1974, a las nueve horas, fincas números:

AP: 81, 83, 3-34, 12-2, 12-4, 12-8, 12-8, 83, 3-26, 84, 87, 89, 95, 3-12, 3-14, 3-19, BO.

Dia 29 de mayo de 1974, a las diez horas, fincas números:

AP: 99, 100, 3-8, 104, 108, 3-1, 3-3, 3-5, 3-7, 3-9, CON-14, CON-15, 106, 109, CON-11, CON-16, CON-17, CON-12, CON-13,

Día 29 de mayo de 1974, a las once horas, fincas nú-

AP; CON-21, CON-20, CON-22, CON-23, CON-24, CON-25, CON-27, 3-11, 11-10, CON-19.

Día 29 de mayo de 1974, a las doce horas, fincas números:

AP: 3-13, 3-17, 3-21, 12-3, 12-10, 12-5, 11-8, 11-9, 11-11, 11-14, 11-16, 10.2, CON-13, LE-618, LE-619, LE-620, LE-621.

Término municipal de La Nucia

Día 29 de mayo de 1974, a las dieciséis treinta horas, fincas

LN: 1, 5, 2, 3, 3-A, 7, 4, 6.

Término municipal de Altea

Día 30 de mayo de 1974, a las nueve horas, fincas nú-

AT. 89. CON-1, CON-2, CON-3, CON-8, CON-10, 1, 3, 4, 9, 17, 26, 41, 74, 79, 106, 115, 138, 143, 149, 150, 159, 165-bis, 178, 183, 185, 193, 196, 215, 295, 307, 30-42, LE-R-8, LE-R-33, LE-A-35, LE-R-41, LE-R-43, LE-R-45, LE-R-55, LE-R-57.

Día 30 de mayo de 1974, a las diez horas, fincas números:

AT: 2, 2-A, 5- 6-B, 6-C, 7-7, 7-9, 5-A, 6, 7-1, 7-3, 7-5, 7-4, 7, 8.

Día 30 de mayo de 1974, a las once horas, fincas números:

AT: 6-A, 27, 7-7, 11, 6-8, 12, 13, 14, 6-4, 6-6, 6-7, 6-9, 6-14, 15, 6-7, 6-9, 6-14, 20, 6-3.

Dia 30 de mayo de 1974, a las doce horas, fincas números

AT: 16, 18, 6-5', 19, 25, 6-3, 6-5', 21, 22, 23, 24, 28, 40-E, 40-F,

Dia 30 de mayo de 1974, a las dieciseis horas, fincas números:

AT: 29, 5-6, 5-8, LE-R-71, 30, 5-16, LE-R-70, 31, 32, 40-D, 33, 5-3, 34, 5-12, LE-R-68. Día 30 de mayo de 1974, a las discisiete horas, fincas nú-

meros:

AT: 85, 5-12, 36, 5-4, 37, 38, 5-1, 5-2, LE-R-69, 39-A, 40-A,

Día 30 de mayo de 1974, a las dieciocho horas, fincas nú-

AT: 40, 40 B, 32-24, 40 C, 42, 44, 40-G, 44-B, 44-E, 44-A, 45.

Día 31 de mayo de 1974, a las nueve horas, fincas números:

AT: 43, 33-8, 44-F, 44-C, 44-D, 44-G, 33-8.

Dia 31 do mayo de 1974, a las diez horas, fincas números:

AT: 46, 32-20', 44-H, 46-A, 49-A, 51, 32-16, 32-18,